



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”.



Resolución No.40-12.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que les propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que en los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión en los tiempos que defina la legislación nacional y la constitución de la República.

Considerando: Que el periodista **Robert Salvador Ramos Vargas**, (Robert Vargas), es uno de nuestros munícipes, que día a día cumple con una labor digna al informar a la población de todo lo acontecido en el país, especialmente en el Municipio Santo Domingo Este, el cual tiene más de 23 años de una intensa labor periodística.

Considerando: Que por periodismo objetivo debe ser protegido para que mentes confundidas y cegadas por ambiciones desmedidas no impidan a la población conocer su realidad y al prestigio al que constantemente están sometidos.

Considerando: Que el Señor **Robert Salvador Ramos Vargas**, (Robert Vargas), tiene 23 años de una intensa labor Periodística en los principales medios de Comunicación del país, siendo el fundador

Considerando: Que el Señor **Robert Salvador Ramos Vargas**, (Robert Vargas), está siendo objeto de una persecución por parte de la Textilera multinacional Gildan, la cual atenta con la libertad de expresión.

---Sigue al Dorso---

----Viene del Adverso---

Considerando: Que el Señor **Robert Salvador Ramos Vargas**, (Robert Vargas), ha sido declarado hijo distinguido del municipio Santo Domingo Este, en conteste a esto, es necesario que defendamos el derecho de nuestros hijos a expresarse libremente, sin acoso en el desempeño de sus actividades periodísticas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 30 de octubre de 2012.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La Ley No. 6132 de Expresión y Difusión del Pensamiento, de fecha 19 de diciembre de 1962.

Vista: La comunicación suscrita por el Regidor Elsidio Díaz Bueno, de fecha 15 de noviembre de 2012.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, el apoyo al señor **Robert Salvador Ramos Vargas**, (Robert Vargas), declarado hijo distinguido del municipio Santo Domingo Este, el cual está siendo objeto de una persecución por parte de la Textilera multinacional Gildan, la cual atenta con la libertad de expresión, a la que todos tenemos derecho en República Dominicana.

Segundo: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines pertinentes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

ROCIO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.